LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

Gilda Lizette Ortiz López

¿Porqué una ley nacional de masc en materia penal?

En respuesta a los artículos constitucionales siguientes:

-Artículo 17, párrafo cuarto:

… Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. …

-Artículo 18, párrafo sexto:
… Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente…

-**Artículo 73, fracción XXI, inciso c:**
El Congreso tiene facultad:…

Para expedir:

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias…

Tratados internacionales

-Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre:

- Derecho de justicia

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

-Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y abuso del poder.

-Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal.

-Declaración de Bangkok

Descripción de la LNMASCMP

Se compone de 52 artículos agrupados en cuatro título

Objetivos de los títulos

Título primero. De las Generalidades
Contiene un solo capítulo: en el que se establece su objeto, finalidad, ámbito de competencia, glosario, principios generales y determina las condiciones generales de procedencia, de conformidad con la legislación Procedimental Penal.

Título segundo. De los mecanismos alternativos
Comprende seis capítulo, que contienen los derechos y obligaciones de los intervinientes, el procedimiento de manera general, el momento procesal idóneo de aplicación de los MASC; asimismo en este título se conceptualiza a la mediación, a la conciliación y a la junta restaurativa. Por último, se describen los requisitos para la elaboración del acuerdo, sus efectos y consecuencias jurídicas.

Título tercero

- **DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS**
- En este título se establece que el órgano encargado de la aplicación del procedimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias contará con un área de seguimiento (artículo 36), la integración de la misma y sus obligaciones también se contemplan en éste.

Título cuarto

- Se exponen las bases para el funcionamiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, así como la creación del órgano especializado en los mecanismos, la capacitación que el órgano deberá proporcionar a los facilitadores y al demás personal administrativo, la creación de un consejo de certificación en sede judicial y los criterios de certificación.

Régimen transitorio:

El procedimiento de entrada en vigor de la LNMASCMP, es equivalente al del Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto a través del cual se expido la mencionada legislación procesal penal.

Será aplicable a los procedimientos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Objeto de la LNMASCMP

Establecer:

- **Principios**
- **Bases**
- **Requisitos**
- **Condiciones**

Con el objetivo de lograr las soluciones alternas previstas en la legislación procesal penal.

Finalidad de los Mecanismos alternativos

Proporcionar a través del diálogo la solución de controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querella en la que se refiera un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía y la confidencialidad.

Instituciones especializadas

- Procuradurías o fiscalías
- (Federal y Estatal)

- Poder Judicial
- (Federal y Estatal)

TERMINOLOGÍA

Artículo 3°

Acuerdo	Ley
Cita	Mecanismos alternativos
Conferencia	Órgano
Consejo	Requerido
Facilitador	Secretario
Intervinientes	Solicitante
Invitación	Unidad de atención inmediata

Principios de los MASC

Voluntariedad

Información

Confidencialidad

Flexibilidad y simplicidad

Imparcialidad

Equidad

Honestidad

Procedencia de los MASC

- Delitos que se persigan por querella, por requisito equivalente de parte ofendida o que admitan el perdón de la víctima u ofendido.
- Delitos culposos
- Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas

Derechos y obligaciones de las partes

Derechos	Obligaciones
Recibir la información necesaria en relación con los Mecanismos Alternativos y sus	Acatar los principios y reglas que disciplinan los Mecanismos Alternativos
Solicitar la sustitución del facilitador, cuando exista conflicto de intereses o alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del MASC	Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones de los Mecanismos Alternativos
Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en esta Ley	Cumplir con los Acuerdos a que se lleguen como resultado de la aplicación de un Mecanismo Alternativo
No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo Alternativo	Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal
Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los Mecanismos Alternativos sin más límite que el derecho de terceros	Las demás que contemplen la presente Ley y otras disposiciones aplicables
Dar por concluida su participación en el Mecanismo Alternativo en cualquier momento, cuando consideren que así conviene a sus intereses, siempre y cuando no hayan suscrito el Acuerdo	
Intervenir personalmente en todas las sesiones del Mecanismo Alternativo	
De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del Facilitador, la intervención de auxiliares y expertos	

MECANISMOS ALTERNATIVOS PREVISTOS EN LA LNMASCMP

MEDIACIÓN: Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes

CONCILIACIÓN: Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

JUNTA RESTAURATIVA es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social

PROCEDIMIENTO DE LOS MASC

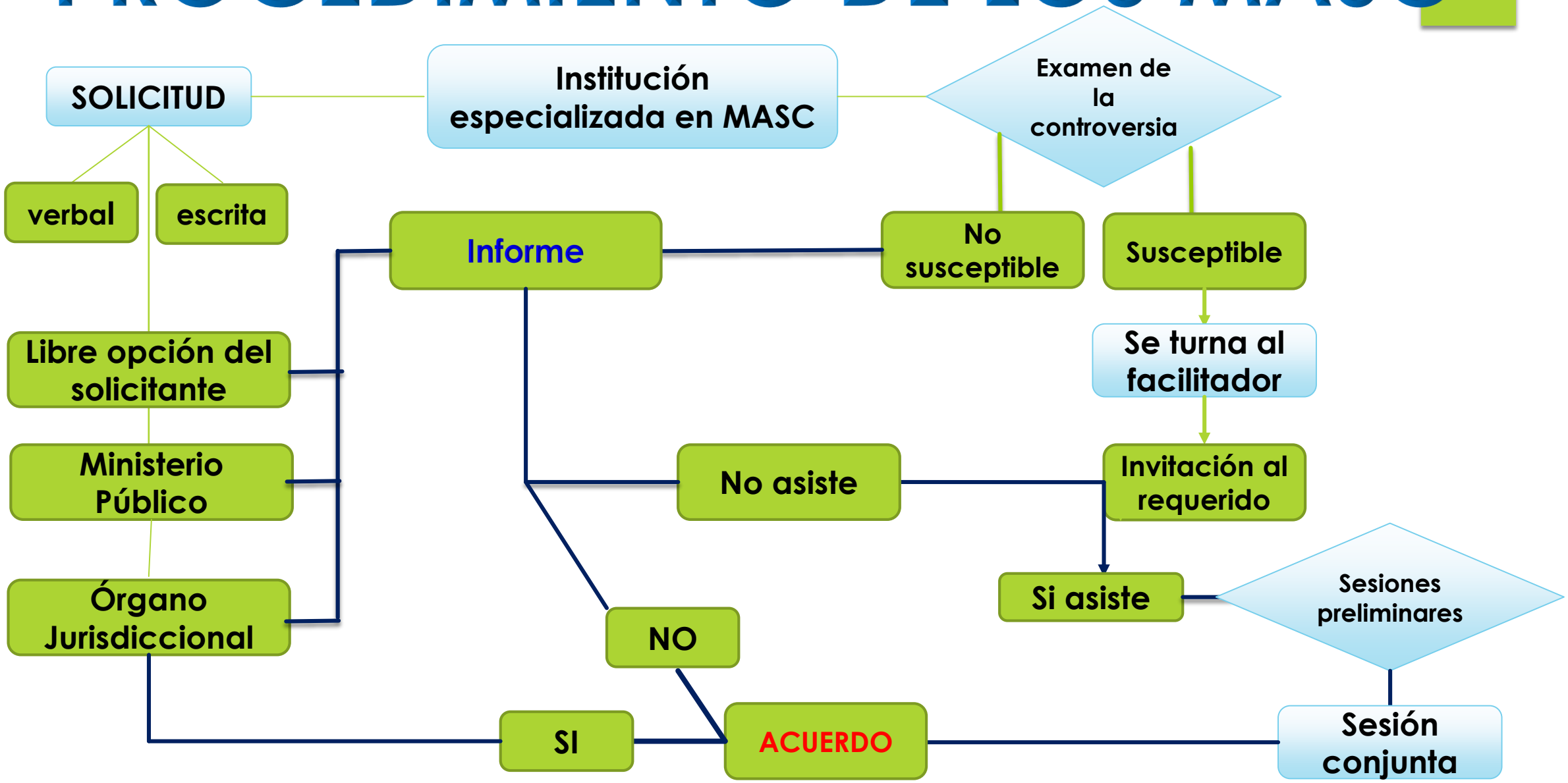

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá registrase por escrito y cumpliendo con los siguientes requisitos:

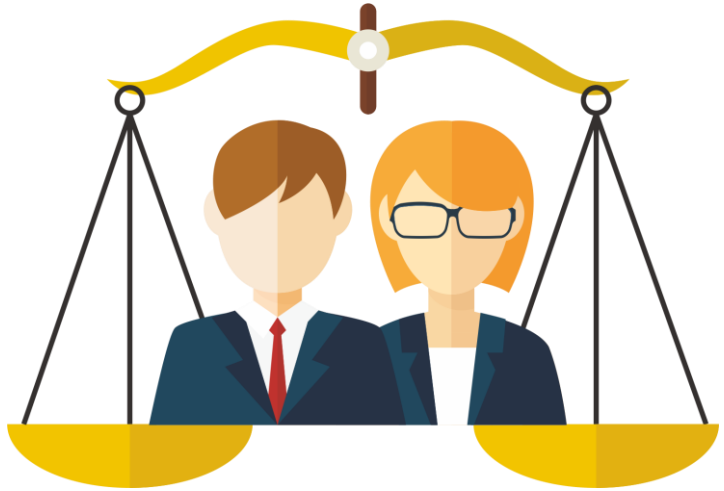

- La aceptación voluntaria de participar en el MASC
- Compromiso de ajustarse a las reglas de disciplina
- Datos generales de quien solicita
- Nombre y datos de localización de la o las personas que deban ser invitadas a las sesiones

CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación deberá precisar:

- **Nombre y domicilio del requerido**
- **Motivo de la invitación**
- **Lugar y fecha de expedición**
- **Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión de MASC**
- **Breve explicación de la naturaleza del MASC con su fundamento legal**
- **Nombre y firma del facilitador que la elaboró**

Personas ajenas al conflicto que pueden intervenir

ABOGADOS/AS

Quienes no podrán intervenir durante el desarrollo de las sesiones, el objetivo de su presencia es de orientación jurídica a la parte que representen

INTÉRPRETES

Estas personas estarán presentes cuando las partes pertenezcan a alguna comunidad indígena o no entienda o hablen el español

PERSONAS AUXILIARES O EXPERTAS

En la materia que sea objeto del conflicto o para atención del mismo. Ejemplo: Psicólogos/as o algún perito

¿Qué sucede si la persona es detenida en flagrancia o se le haya impuesto un medida cautelar restrictiva de libertad?

El Ministerio Público podrá disponer de la libertad del imputado durante la investigación a efecto de que participe en el MASC

El Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial que modifique la medida cautelar con el objetivo de que esté en posibilidad de participar en el MASC

Reglas de los MASC

Sustitución del MASC. Cuando los intervinientes no hubiesen logrado el acuerdo, el facilitador podrá sugerirles la utilización de otro MASC

Salvaguarda de los derechos. Quienes participan en las MASC, si no logran llegar a un acuerdo, conservarán sus derechos para someter su controversia por cualquier acción legal procedente.

Conclusión anticipada:
I. Por voluntad de alguno de los Intervinientes;
II. Por inasistencia injustificada a las sesiones por más de una ocasión de alguno de los Intervinientes;
III. Cuando el Facilitador constate que los Intervinientes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el mecanismo y se aprecie que no se arribará a un resultado que solucione la controversia;
IV. Si alguno de los Intervinientes incurre reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso, agresivo o con intención notoriamente dilatoria del mecanismo alternativo;
V. Por incumplimiento del Acuerdo entre los Intervinientes

ACUERDOS

REQUISITOS DE LOS ACUERDOS (ART. 33)

Lugar y fecha de la celebración	La firma o huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstas no sepan o no puedan firmar
El nombre y edad; nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los intervinientes	
El número de registro del mecanismo alternativo	La firma del facilitador que haya intervenido en el mecanismo alternativo y el sello de la dependencia
Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado quienes intervinieron y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse, el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del acuerdo	Los efectos del cumplimiento

TIPOS DE ACUERDO

Total. Las partes lograron dirimir todos los puntos de su controversia y llegaron a una solución mutua en la que se dan por satisfechas con las condiciones acordadas.

Parcial. Las partes sólo se pusieron de acuerdo en algunas cuestiones, sin embargo otras quedaron sin ser resueltas y por éstas se deja a salvo su derecho para que ejerzan las cuestiones legales correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO

PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

El Órgano

El órgano encargado de la aplicación de los MASC dependerá de la Procuraduría o Fiscalía, en al ámbito estatal y federal; y , en su caso de los Poderes Judiciales (Federal y Estatal), sus obligaciones:

- Tramitar los mecanismos alternativos de solución de controversias
- Realizar las acciones tendientes al fomento de la cultura de la paz
- Capacitar continuamente a su personal
- Promover la utilización de los mecanismos alternativos
- Generar bases de datos
- Celebrar convenios

Personal que de conformidad con la LNMASCMP debe integrar el Órgano especializado

-Facilitadores certificados
-Personal profesional necesario en las disciplinas necesarias
-Personal profesional en derecho

FACILITADORES

REQUISITOS
Poseer grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal
Acreditar la certificación que establece la LNMASCMP
Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables (Procuraduría)
No haber sido sentenciado por delito doloso
Los demás requisitos que establezca la LNMASCMP y otras disposiciones que resulten aplicables

REQUISITOS MÍNIMOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

- La certificación tiene una vigencia de tres años y será renovable

- Acreditar un mínimo de 180 horas de capacitación

- Para renovar la certificación tienen que acreditar 100 horas de capacitación

Obligaciones del facilitador

Artículo 51

Cumplir con la certificación en los términos de las disposiciones aplicables en esta Ley	Cerciorarse de que los Intervinientes comprenden el alcance del Acuerdo, así como los derechos y obligaciones que de éste se deriven
Conducirse con respeto a los derechos humanos	Verificar que los Intervinientes participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de cualquier otra influencia que vicie su voluntad
Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia, en congruencia con los principios que rigen la presente Ley y las disposiciones que al efecto se establezcan	Mantener el buen desarrollo de los Mecanismos Alternativos y solicitar respeto de los Intervinientes durante el desarrollo de los mismos
Vigilar que en los Mecanismos Alternativos no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces, disposiciones de orden público o interés social	Asegurarse de que los Acuerdos a los que lleguen los Intervinientes sean apegados a la legalidad
Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los Mecanismos Alternativos en los que participen	Abstenerse de coaccionar a los Intervinientes para acudir, permanecer o retirarse del Mecanismo Alternativo
Excusarse de intervenir en asuntos en los que se vea afectada su imparcialidad	Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su función, salvo las excepciones previstas en esta Ley
Solicitar a los Intervinientes la información necesaria para el cumplimiento eficaz de la función encomendada	No ejercer la abogacía por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, convivientes, de sus ascendientes o descendientes, de sus

Impedimentos y excusas

I. Haber intervenido en el mismo Mecanismo Alternativo como Ministerio Público, Defensor, Asesor jurídico, denunciante o querellante, o haber ejercido la acción penal particular; haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el Mecanismo Alternativo;

II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo con alguno de los Intervinientes, éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;

III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;

IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tengan un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;

V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sean acreedores, deudores, arrendadores, arrendatarios o fiadores de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;

VI. Cuando antes de comenzar el Mecanismo Alternativo o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querella, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;

VII. Haber manifestado su opinión sobre el Mecanismo Alternativo o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o

VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubieran recibido o reciban beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el Mecanismo Alternativo, hubieran recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.